



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00199/2022

Asunto: **INFORME.-** DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Destinatario:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
C/ Juan Antonio de Vizarr3n, Edificio Torretriana 41092  
- SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria econ3mica y el informe en las actuaciones con incidencia econ3mico-financiera, esa Consejería de Educaci3n y Deporte, mediante escrito del día 19 de mayo de 2022 y con número de entrada 202299905052541, ha solicitado, a esta Direcci3n General de Presupuestos, por ser preceptivo, la emisi3n del informe econ3mico-financiero relativo al **proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Se acompaña al proyecto de la Orden, memoria justificativa, memoria econ3mica e informe complementario.

### 1.- Antecedentes y contenido de la propuesta normativa.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, deroga la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, y cuantas normas de rango igual o inferior que se opongán a lo dispuesto en esta Ley.

La disposici3n final quinta de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, marca como calendario de implantaci3n de las modificaciones introducidas en el currículo, la organizaci3n y objetivos de la educaci3n primaria, el curso 2022/23 para los cursos de primero, tercero y quinto, y el curso 2023/24 para segundo, cuarto y sexto.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluaci3n y la promoci3n de la Educaci3n Primaria, así como la evaluaci3n, la promoci3n y la titulaci3n de la Educaci3n Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formaci3n Profesional, deroga los artículos 11 y 12 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básiico de la Educaci3n Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como lo recogido en el Real

EDUARDO LEON LAZARO		25/05/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km125A87610DC04DEE721E123AB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, recientemente publicado, se considera necesario regular en un nuevo Decreto, ajustado a la normativa básica actual, todo lo relativo a esta etapa educativa, que vendrá a sustituir al Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en Andalucía.

Así, el presente proyecto de Decreto se elabora con objeto de fijar los elementos que integran el currículo de la Educación Primaria en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo. Dicha actualización que afecta al currículo básico de la etapa obedece a la necesidad de adecuar el currículo vigente a los objetivos estratégicos fijados por la Unión Europea y la UNESCO (Agenda 2030) así como a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

En concreto, el proyecto de Decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo correspondiente a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas. Los centros privados y centros privados concertados adecuarán el contenido del presente Decreto a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Conforme se señala en la memoria justificativa presentada, el nuevo Proyecto incorpora a los diseños del currículo mínimo el perfil competencial al término de cada uno de los ciclos de la Educación Primaria, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de los mismos. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente en relación a la promoción del alumnado al completar cada uno de los ciclos de la etapa.

En cuanto a su contenido, el nuevo Proyecto regula aspectos relativos a la finalidad, principios generales, objetivos, currículo, la evaluación y la promoción, la atención a las diferencias individuales, la tutoría y la orientación, la autonomía de los centros, la participación en el proceso educativo así como las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

En lo que se refiere a su estructura, el Proyecto contiene un Preámbulo, ocho Capítulos, las disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y finales. Al Proyecto acompaña un Anexo I con el Perfil competencial del alumnado al término de cada ciclo de la Educación Primaria que incluye una propuesta de graduación de las Competencias Claves con sus Descriptores por ciclo.

En consecuencia, la entrada en vigor de este Decreto proporcionará un nuevo marco normativo completo que regulará en Andalucía la organización del currículo de la etapa de Educación Primaria, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Tras su aprobación quedará derogado el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EDUARDO LEON LAZARO		25/05/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km125A87610DC04DEE721E123AB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Teniendo en cuenta la disposición final tercera del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, anteriormente citada, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos de la etapa de Educación Primaria *se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2022/2023, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso 2023/2024.*

Hasta la implantación de la nueva ordenación de 2º, 4º y 6º de Educación Primaria en el curso escolar 2023/2024, las enseñanzas de estos cursos se registrarán por lo establecido en el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente vigente.

## 2.- Análisis de la incidencia económico-financiera.

La Consejería de Educación y Deporte recoge en su documentación económico-financiera que el proyecto de Decreto propuesto respeta en todo momento la estructura y la ordenación general de la etapa de Educación Primaria tal como quedaron establecidas en el vigente Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Asimismo, señala que el presente Proyecto de Decreto se plantea en los mismos términos que el que viene a sustituir en cuanto a distribución de las áreas curriculares, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo, respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía. Y concluye que, en consecuencia, la entrada en vigor del mismo *no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte.*

Por todo lo expuesto, se informa que el proyecto de *Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía* carece de incidencia económico presupuestaria sobre el estado de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía.

No obstante, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

EDUARDO LEON LAZARO		25/05/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km125A87610DC04DEE721E123AB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	